



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1814-2025-R-UNA



Puno, 17 de junio del 2025

VISTO:

EL OFICIO N° 396-2024-D-FIM-UNA-PUNO de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento de Uso de Laboratorio de Geotecnia y Mecánica de Rocas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 527-2024-D-FIM-UNA-PUNO (22-10-2024), que textualmente resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR, el Reglamento de Uso de Laboratorio de Geotecnia y Mecánica de Rocas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano, que consta de IV títulos, 57 artículos y 02 disposiciones complementarias, conforme al documento adjunto. El mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025"**; por lo que se hace necesaria su ratificación en todos sus extremos;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión **VIABLE** según INFORME N° 113-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (14-03-2025), para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento de Uso de Laboratorio de Geotecnia y Mecánica de Rocas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 649-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (08-05-2025), de cuyo contenido opina el contenido de forma del Reglamento de Uso de Laboratorio de Geotecnia y Mecánica de Rocas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, aprobado por RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 527-2024-D-FIM-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación, concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, de acuerdo al Art. 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, las universidades se rigen por muchos principios, entre los cuales está en su numeral 5.14 El interés superior del estudiante. Concordante con el numeral 5.14 del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, entendido como la búsqueda del beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás normativas concernientes a los estudiantes en general de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del Art. 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del Art. 257° del Estatuto Universitario Vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: **"Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación"**. Asimismo, el Art. 93° del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: **"Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, El Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento"**.

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, al MEMORANDUM N° 0687-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaria General – UNA-P;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 527-2024-D-FIM-UNA-PUNO de fecha 22 de octubre del 2024, por la que se aprueba, el **Reglamento de Uso de Laboratorio de Geotecnia y Mecánica de Rocas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas** de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, documento que servirá como instrumento regulador de atención al usuario, el mismo consta de IV títulos, 57 artículos y 02 disposiciones complementarias, conforme al documento adjunto. El mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025 y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- ★ Vicerrectorado Académico
- ★ Dirección General de Administración
- ★ Dirección de Gestión Académica
- ★ OCI, OAJ, OPP, OTI
- ★ Facultad, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- ★ Portal de Transparencia
- ★ SUBUPCDD-DGEA, UPM
- ★ Archivo/2025

zsl/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari
RECTOR

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	---



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Ing. Jhonatan Rene Flores Ramos Laboratorista	Ing. Lucio Quea Gutiérrez Jefe de Laboratorio de Geotecnia & Mecánica de Rocas	Consejo de facultad
Firma	Firma	Firma
Fecha	Fecha	Fecha

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



Contenido

Pág.

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	4
IV. ALCANCES.....	4
V. DISPOSICIONES GENERALES	6
VI. RESPONSABILIDAD	8
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS



TÍTULO I GENERALIDADES

CAPITULO I

I. OBJETIVO

Artículo 1°. El presente reglamento tiene como objetivo normar para prevenir todo tipo de incidente laboral, accidentes o daños a las personas, equipos o ambiente de trabajo, en las diferentes actividades que se realizan en los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas.

Artículo 2°. El presente reglamento tiene como objetivo fijar normas para:

- Facilitar la atención y el desarrollo de las actividades, docencia y de servicios que se realizan en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Usar de modo racional las unidades de laboratorio, e instrumentos de trabajo (equipos y material). Proteger su funcionalidad y el buen estado de ellos.
- Evitar la mala utilización y daño prematuro del equipo disponible por desconocimiento de su manejo.
- Obtener mejor desempeño y mayor productividad científica.
- Apoyar acciones vinculantes con trabajos de investigación, tesis, etc.
- Proteger la seguridad del personal en las unidades de los laboratorios.
- Brindar servicios técnicos a empresas e instituciones

II. FINALIDAD

Artículo 3°. Establecer dispositivos que regulen las actividades que se llevan a cabo en el laboratorio que pertenecen a la Facultad de Ingeniería de Minas.

Con este reglamento se busca que la movilización de todos los recursos materiales de uso común en laboratorios esté a disposición de los usuarios,

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



pero a la vez que esto se haga de una forma ordenada y atendiendo prioridades para optimizar dichos recursos. Con esto se busca:

- Delegar responsabilidades en forma correcta al encargado de los equipos como al usuario.
- Controlar la movilidad de los recursos materiales mediante un registro.
- Mantener actualizado el inventario de recursos.
- Adecuar la requisición de materiales en cantidad y calidad, características y oportunidad para cubrir las necesidades de usuarios.
- Evitar el mal uso de los insumos y materiales de los laboratorios y gabinetes.
- Programar fechas y forma de uso de laboratorios y personal de apoyo para actividades a realizar.

III. BASE LEGAL

Artículo 4°. Las disposiciones que conforman base legal son los siguientes:

- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatuto Universitario Vigente
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Reglamento del uso de equipamiento y materiales de laboratorio.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 024-2016 E.M. y D.S. 023-2017 E.M. Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional e Minería

IV. ALCANCES

Artículo 5°. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanza a todos los integrantes de la comunidad académica y administrativa de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y a las personas externas que hagan uso de las instalaciones de los laboratorios.

El presente reglamento interno tiene alcance a los laboratorios que pertenecen a la Facultad de Ingeniería de Minas que son los siguientes:

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



- Laboratorio de Mecánica de Rocas.
- Laboratorio de Preparación de Muestras.
- Laboratorio de Mecánica de Suelos.
- Laboratorio de Investigación.

Artículo 6°. El presente Reglamento Interno de Trabajo establece un conjunto de normas principales para regular la prestación de servicios y el comportamiento laboral de los laboratoristas, con la finalidad de fomentar las buenas prácticas, relaciones entre estos y la institución a través del correcto ejercicio de los derechos y deberes, normas institucionales y el presente reglamento que señalan.

Artículo 7°. Las relaciones laborales en los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas están basadas principalmente en el espíritu de comprensión, armonía y colaboración que debe existir entre todo el personal que pertenece a la prestigiosa Facultad de Ingeniería de Minas (docentes, personal administrativo, estudiantes). Debido a ello las normas internas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo alcanzan a todos los miembros de la Facultad de Ingeniería de Minas sin distinción alguna.

Artículo 8°. Los trabajadores están obligados a conocer sobre el contenido del presente Reglamento Interno de Trabajo y contar con un ejemplar cada trabajador en los ambientes de los laboratorios, su desconocimiento no excluye al trabajador su cumplimiento, en caso de pérdida deberá solicitar otro ejemplar a al jefe del laboratorio de la Facultad de Ingeniería de Minas. Este nuevo ejemplar será a cargo del trabajador.

Artículo 9°. Las situaciones no contempladas en éste serán resueltos por la Facultad de Ingeniería de Minas en uso de su facultad de dirección con arreglo que establezcan las leyes vigentes, pudiendo expedir avisos cuyo conocimiento y aplicación son obligatorios para todos los trabajadores.

Artículo 10°. Los trabajadores del Laboratorio están obligados a desempeñar su labor bajo los principios de la calidad, eficiencia y buena fe laboral, por lo que deberán desempeñar sus labores en los ambientes que se les designe la autoridad de la Facultad de Ingeniería de Minas en la facultad de su dirección.

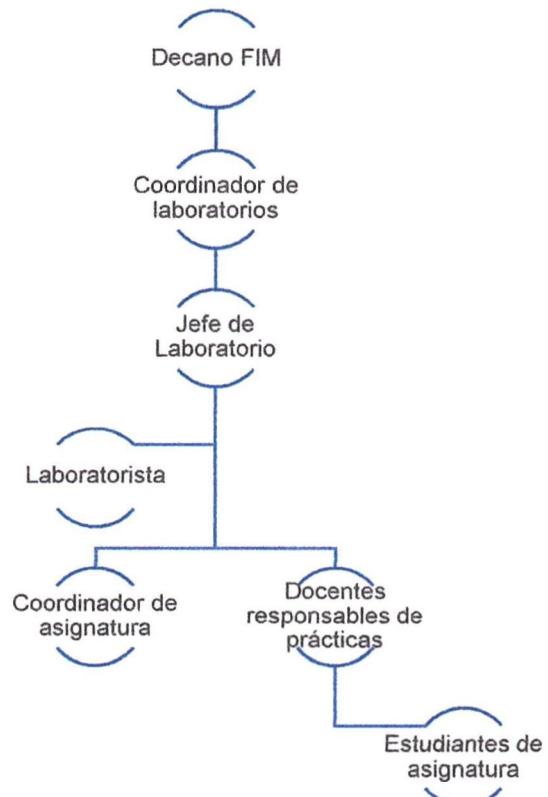
	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I

Artículo. 11°. El personal docente, administrativo y usuario estará organizado de la siguiente manera:

- Coordinador de Laboratorios.
- Jefe de Laboratorios
- Responsable técnico de las unidades de laboratorios.
- Usuarios de los laboratorios.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--

CAPITULO II
DEL JEFE DEL LABORATORIOS



Artículo. 12°. EL Jefe del Laboratorio será un docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, su designación deberá realizarse en Consejo de Facultad.

Artículo. 13°. EL perfil del Jefe del Laboratorio deberá ser el siguiente:

- Ser docente nombrado de la especialidad de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Tener capacidad técnica y experiencia en laboratorio.
- Tener control sobre el trabajo que se esté realizando y el personal (responsables y usuarios).
- Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asigne.

Artículo. 14°. Funciones del Jefe del Laboratorio:

- Velar el cumplimiento del presente reglamento.
- Velar el buen funcionamiento del laboratorio y sus respectivas unidades
- Velar por el buen uso del laboratorio por parte de los laboratoristas, docentes, técnicos, jefes de prácticas, estudiantes, egresados y otros usuarios.
- Supervisar los ambientes de los laboratorios y que se mantengan el orden y limpieza.
- Mantener actualizado los inventarios de insumos y accesorios de los equipos de campo y laboratorios.
- Efectuar un control cada seis meses el estado en que se encuentra los equipos e instrumentos.
- Informar periódicamente al Decano de las necesidades o carencias del laboratorio.
- El Jefe del Laboratorio en coordinación con el Decano, realizarán la gestión necesaria para la adquisición y reparación de equipo, materiales, insumos y reactivos que se requieran, así como del manejo de los RDR.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--

- Solicitar la adquisición de equipos nuevos y/o el reemplazo de equipos obsoletos, con la anticipación que ésta lo requiera y en los entes del gobierno universitario correspondientes.
- Verificar el cumplimiento de programa de mantenimiento de los equipos de los laboratorios.
- Implementar las herramientas de gestión que se requieran en los laboratorios a cargo.

Artículo. 15°. El jefe del laboratorio en coordinación con el Decano, establecerán las bases para la calificación de los materiales con que cuentan para las prácticas de laboratorio de Ingeniería de Minas.

Artículo. 16°. La duración del cargo de la jefatura del laboratorio será por un periodo de 2 (dos) años, elegido en Consejo de Facultad, pudiendo ser reelegido por el mismo periodo.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL JEFE DE PRACTICA Y RESPONSABLE TÉCNICO DE LAS UNIDADES DEL LABORATORIO

Artículo. 17°. El Jefe del Laboratorio y/o Responsable Técnico laboratorista; debe autorizar por escrito los permisos necesarios para el uso de las unidades, equipos y materiales del laboratorio.

Artículo. 18°. El laboratorista, tiene como función primordial:

- a. La elaboración e implementación de las prácticas necesarias según los objetivos planteados en los temarios correspondientes.
- b. La impartición de prácticas.
- c. La elaboración y revisión de los manuales de prácticas.
- d. La preparación de muestras y reactivos a utilizar en prácticas.
- e. La elaboración de los programas de prácticas y mantenimiento de equipos.
- f. La administración de materiales y reactivos.



REGLAMENTO		FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



- g. La capacitación de los responsables de los practicantes y prestadores de servicio social.
- h. El mantenimiento de los equipos del laboratorio.
- i. El control del inventario de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y materiales.
- j. Todas aquellas necesarias para el correcto funcionamiento del laboratorio.

Artículo. 19°. Los responsables Técnicos y/o Académicos, tienen como función primordial apoyar el buen desarrollo de las actividades inherentes al laboratorio, por lo que estarán sujetos a las indicaciones del Jefe del Laboratorio.

Artículo. 20°. Para el caso de que el personal usuario proponga y/o requiera actividades diferentes a las aquí expresadas, deberán someterse a autorización del Jefe del Laboratorio.

Artículo. 21°. Para salir del laboratorio, el personal informará al Jefe del Laboratorio, indicando el motivo de su salida y especificando el lugar y actividades a realizar.

Artículo. 22°. El técnico y/o laboratorista, debe llevar un registro diario de trabajo de autorización y préstamo del laboratorio, equipos y materiales de trabajo.

Artículo. 23°. El técnico y/o laboratorista, en coordinación con el Jefe de laboratorio y decano, debe realizar gestiones ante la administración de la Universidad Nacional del Altiplano para la reparación oportuna de equipos descompuestos.

Artículo. 24°. El Jefe de laboratorio, elabora con los responsables técnicos y/o laboratoristas de las unidades de laboratorio un programa de mantenimiento integral de los equipos.

Artículo. 25°. El préstamo de equipos y materiales del laboratorio con fines académicos deberá ser solicitado hacia la decanatura con anticipación de una semana como mínimo a la utilización de los mismos con los siguientes datos como mínimo que contenga el formato.

- Nombre del usuario
- Instrumento prestado
- Fecha de préstamo
- Fecha de devolución

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



- Responsable
- Motivo de solicitud
- Firma del usuario
- Firma del responsable

Artículo. 26°. Mantener actualizado una lista de proveedores y prestadores de servicios para calibración, mantenimiento y/o compra de equipos, materiales de laboratorio.

CAPÍTULO IV

USUARIOS DE LAS UNIDADES DEL LABORATORIO, EQUIPO Y MATERIALES

Artículo. 27°. Los usuarios de laboratorio son las siguientes personas:

- Personal académico de la Escuela Profesional (docentes, investigadores y estudiantes).
- Investigadores invitados.
- Tesistas.
- Préstamos de servicio social, servicios a empresas y prácticas pre-profesionales.

Artículo. 28°. Los trabajos externos tales como cursos, tesis de investigación de pregrado y de postgrado, de servicio social, etc. No deberán interferir con las actividades relacionadas al desarrollo de las prácticas.

Artículo. 29°. Los servicios prestados a los usuarios externos a la Escuela Profesional que necesiten hacer uso del laboratorio, materiales y equipos, tendrán un costo promedio según escala establecido en el mercado Nacional en los Laboratorios similares.

Artículo. 30°. El perfil de los usuarios del laboratorio deberá ser el siguiente:

- Cumplir con los requisitos que asigne el reglamento.
- Desarrollar tesis para obtención de título y/o grado académico bajo la dirección de un investigador de la Escuela Profesional.
- Desarrollar servicio social o prácticas profesionales bajo la dirección de un profesor docente de la Escuela Profesional.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



- Mostrar responsabilidad y cuidado en el uso de equipos y laboratorio.

Artículo. 31°. Será obligación de las personas que realicen trabajos no relacionados a las prácticas de laboratorio lo siguiente:

- Reponer los insumos utilizados para su servicio.
- Cuidar el buen estado general de los equipos, materiales, insumos y reactivos.
- Hacer buen uso de las instalaciones.
- Solicitar asistencia al personal técnico para la correcta manipulación del equipo de laboratorio

Artículo. 32°. El uso de equipo y material de laboratorio deberá hacerse previa solicitud por escrito al Jefe del Laboratorio, para su caso, deberá llenarse el respectivo formato de salida que ampare el préstamo solicitado. En dicho formato firmará el responsable y el solicitante, bajo el entendido de que, en caso de pérdida, robo o extravío, deberá reponer con el artículo que subsane la baja, además de que se deberá especificar en dicho formato las fechas de salida y regreso al laboratorio. Para que este formato sea efectivo, deberá estar aprobado el préstamo con el visto bueno del Jefe del laboratorio y el Decano de la Facultad.

Artículo. 33°. Es parte de este reglamento las normas de seguridad, necesarias y aplicables a cualquier persona que haga uso de éste.

Artículo. 34°. No estarán autorizados de utilizar los equipos o instrumentos los estudiantes que no sean de la Escuela Profesional ni de proyectos externos. Casos excepcionales para docencia o tareas puntuales serán considerados por el Decano bajo la responsabilidad de un miembro Facultativo o Profesional de la Escuela Profesional que refrende el pedido.

Artículo. 35°. El jefe de laboratorio designará a un docente responsable para el acceso a los laboratorios y al Instrumental en caso de préstamo con fines académicos.

Artículo. 36°. Al finalizar el préstamo el responsable de Préstamo deberá controlar que el instrumental sea devuelto en las mismas condiciones que solicitó. En caso de existir algún problema o deterioro, el responsable de préstamo deberá comunicarlo al Jefe de Laboratorio

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



CAPÍTULO V

DE LOS ALUMNOS USUARIOS DE LAS UNIDADES DEL LABORATORIO

Artículo. 37°. El ingreso de los alumnos al laboratorio será a la hora fijada para la práctica, con una tolerancia de 15 minutos, por el acceso establecido para tal efecto.

Artículo. 38°. Los alumnos ingresarán al laboratorio con sus respectivos mandiles de laboratorio, además ingresarán al laboratorio en presencia del docente o técnico responsable de la práctica correspondiente. El uso del mandil es también extensivo para los docentes y/o técnicos responsables de las prácticas.

Artículo. 39°. Los alumnos deberán solicitar los materiales, equipos y reactivos a través del formato de solicitud de material correspondiente. El (los) alumno(s) es (son) responsable(s) por los materiales, equipos y reactivos que reciben. Para el caso de materiales y sustancias peligrosas es responsabilidad del docente el cumplimiento de las normas de seguridad necesarias para su correcta utilización.

Artículo. 40°. La entrega del material a los alumnos se realizará con la autorización firmada del docente o técnico responsable de la práctica.

Artículo. 41°. Al recibir el material de trabajo, el alumno verificará en presencia del técnico responsable del almacén del laboratorio, que los materiales y equipos se encuentren en buenas condiciones de uso.

Artículo. 42°. Antes de la devolución de los materiales utilizados, el alumno debe verificar que éstos se encuentren completos, limpios y en buenas condiciones de uso. Esta verificación se realizará ante la presencia del técnico responsable del almacén del laboratorio.

Artículo. 43°. En el caso de prácticas de laboratorio en grupos, todos los integrantes se responsabilizan solidariamente por los materiales y equipos perdidos o dañados.

Artículo. 44°. En el caso de pérdida o rotura de materiales por descuido o negligencia, el (los) alumno(s) responderá(n) el material dañado o perdido de la misma calidad u otro similar, en un plazo fijado por la Jefatura del Laboratorio.

Artículo. 45°. En el caso de pérdida, daño irreparable o reparable de un equipo del laboratorio, producto del uso inadecuado del mismo, el (los) alumno(s) se

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



responsabiliza(n) por el costo que signifique su reemplazo o reparación, en un plazo fijado por la Jefatura del Laboratorio, dando cuenta al Decano.

Artículo. 46°. Para poder tener derecho a la calificación del reporte de práctica, es indispensable haber asistido a la parte experimental, dicho control es llevado por el docente del curso y laboratorista.

Artículo. 47°. Se establece en conjunto con el Director de Estudios y el Jefe del Laboratorio que para acreditar la calificación de la materia que incluye la parte práctica en el laboratorio, es necesario contar como mínimo un 75% de asistencias a las prácticas programadas en el semestre correspondiente.

Artículo. 48°. Durante el desarrollo de las prácticas:

- Queda prohibido recibir visitas y salir del laboratorio sin autorización del docente o técnico/laboratorista de práctica.
- Está prohibido comer, beber y alterar el orden.
- Está prohibido asistir a las prácticas bajo la influencia del alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a los ambientes del laboratorio.
- El alumno no debe arrojar al piso desechos sólidos u otros, sino en los depósitos ubicados para tal fin.
- Al finalizar la práctica y antes de retirarse del laboratorio, dejará su área de práctica limpia, en orden los equipos, materiales y reactivos utilizados.

Artículo. 49°. Las mismas obligaciones se aplicarán para los alumnos tesistas y de postgrado de la Maestría de Geotecnia y Geomecánica Minera o de otras Facultades de la Universidad que soliciten los servicios del laboratorio.

Artículo. 50°. Para el caso de tesistas de esta y otras Facultades, deberá tener autorización del Jefe del Laboratorio para el desarrollo de trabajos de investigación. Debiendo identificarse claramente el alumno, el asesor, el periodo de uso del laboratorio y otras exigencias establecidas por el Jefe del Laboratorio, siendo indispensable la presencia del asesor al inicio del periodo de los trabajos y responsabilizándose de las actividades a realizar.

Artículo. 51°. En el caso de pérdida o deterioro de materiales el tesista deberá reponer el material antes de la fecha de término del periodo de uso del laboratorio.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



Artículo. 52°. Los prestadores de servicio social quedarán sujetos al presente reglamento, además de que se sujetarán únicamente a las indicaciones de los técnicos y/o jefe del laboratorio.

Artículo. 53°. Para el caso de prácticas de maestría y de prácticas solicitadas por otras dependencias, deberá coordinarse con el Jefe del Laboratorio para su programación correspondiente.

Artículo. 54°. Es indispensable la presencia del docente titular de las prácticas de maestría o la dependencia solicitante, a fin de que conduzcan la práctica correspondiente y se responsabilicen de los contenidos y objetivos planteados, así como de los equipos, materiales y reactivos a utilizar.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo. 55°. Es motivo de sanción cuando se infrinja algún artículo o inciso del presente reglamento, así como el reglamento interno de laboratorio por algunas de las partes; usuarios, docente laboratorista, técnicos y Jefe de Laboratorio:

- Cuando la descompostura de equipo (de laboratorio y de campo) o daños a las unidades del laboratorio se deba a causa comprobada de descuido, irresponsabilidad o negligencia de los usuarios.
- Por extravió de partes, accesorios o equipo portátil.
- Por maltrato de partes, accesorios, equipos del laboratorio y de campo.
- Por exponer la seguridad de los usuarios y el personal del laboratorio.
- Por consumir alimentos, bebidas y fumar dentro de las instalaciones de trabajo.

Artículo. 56°. La sanción será según la gravedad del problema, con la intervención del pleno de Sesión de Consejo de Facultad para su análisis y resolución. Las sanciones son las siguientes:

- Revocación de funciones.
- Suspensión o impedimento de autorizaciones para uso de equipo y laboratorio.
- En su efecto reposición de equipo y material.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



CAPÍTULO VII

NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo. 57°. Para evitar cualquier imprevisto que se traduzca en accidente de trabajo, es indispensable tener siempre presentes las normas de seguridad que a continuación se enumeran:

- Usar mandil blanco y de manga larga dentro del laboratorio.
- Seguir las instrucciones del profesor y/o técnico responsable, cumplir los procedimientos de la práctica programada.
- Nunca dejar sin vigilancia su equipo de trabajo.
- Tener conocimiento de dónde se encuentran los implementos de seguridad y cómo se usan (extintores, botiquín, regadera, etc.).
- Jamás emplear insumos, reactivos sin conocer las hojas de seguridad de cada material, reactivo o insumo.
- Tener cuidado con el manejo de sustancias proporcionadas (debido a su toxicidad).
- Al calentar cualquier material o líquido, cuidar que la boca del tubo de ensayo, matraz o cualquier otro recipiente utilizado, no apunte a ninguna persona, aplicando el calor en las paredes del recipiente y no en el fondo.
- Nunca dejar líquidos volátiles cerca del mechero. Cuando se inflamen las sustancias contenidas en un recipiente, tapar la boca de éste inmediatamente.
- Nunca someter el material proporcionado a exceso de calentamiento, esfuerzo físico, presión, etc.
- Para percibir el olor de alguna sustancia, no se deberá hacer directamente sobre la boca del recipiente, es recomendable abanicar el aroma con la mano.
- No verter agua sobre ácidos, metales alcalinos o cualquier otra sustancia que a su contacto pueda provocar explosión.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE GEOTECNIA Y MECÁNICA DE ROCAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



- No hacer mezclas que no hayan sido indicadas con las sustancias que esté utilizando.
- Los residuos sólidos no peligrosos deben ser desechados en el cesto de basura y los líquidos de manera adecuada según indicación de los técnicos, para residuos peligrosos se deberán manejar de acuerdo a los procedimientos especificados según su clasificación.
- Se deberá cerciorar que las válvulas de gas, aire y agua estén bien cerradas cuando no se ocupen y antes de retirarse del laboratorio.
- En caso de cualquier accidente, avisar inmediatamente al técnico y/o docente.
- Seguir siempre las indicaciones del técnico y/o docente.
- Tomar en cuenta otras recomendaciones de los reglamentos de seguridad.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

Primero. Tendrá acceso a llave y Área de Conservación el Jefe de Laboratorio.

Segundo. Son consideradas Laboratorios los siguientes:

1. Laboratorio de Mecánica de Rocas.
2. Laboratorio de Geotecnia.
3. Laboratorio de Preparación de Muestras.
4. Laboratorio de Investigación.